INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-fb98-110b-4b82-e19e-5dd1-b3d9-5cb7-596a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

GERENCIA DE ATENCION SANITARIA

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR LA PUBLICACIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCION SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA, PAGINA WEB Y EN LA INTRANET, RESOLUCIÓN DE **CONVOCATORIA** PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL POR INTERINIDAD EN PLAZA VACANTE DE **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD : RADIODIAGNOSTICO (GRUPO A1)** DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.

Ceuta, a la fecha de la firma electrónica

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Fdo.: Javier López Corrales
Titulado Superior de la F.A.

SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DEL HUCE
Correo electrónico:
pernom.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es

LOMA COLMENAR S/N
51003 CEUTA
TEL.: 856 907 262
FAX: 856 907 256

CSV : GEN-fb98-110b-4b82-e19e-5dd1-b3d9-5cb7-596a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JAVIER LOPEZ CORRALES | FECHA : 12/11/2026 10:18 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN UNA PLAZA DE INTERINIDAD EN PLAZA VACANTE DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL ESTATUTARIA DE TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO (GRUPO A1) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

De conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. En el mismo sentido, el artículo 33 de La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud 55/2003, de 16 de diciembre, ordena que la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

Así, el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 9.1 que los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios cuando existiendo plaza vacante no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, para la ejecución de programas de carácter temporal que no supongan la ejecución de tareas o la cobertura de necesidades permanentes o habituales de duración indefinida de la actividad propia de los servicios de salud, por exceso o acumulación de tareas, o, en fin, para la sustitución de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza, así como para la sustitución parcial con el fin de garantizar la prestación asistencial en los centros e instituciones sanitarias vinculado a la cobertura de exención de guardias, por razón de edad, o enfermedad, o para la sustitución por razón de reducción de la jornada ordinaria de personal estatutario.

Por cuanto antecede, de conformidad con el Real Decreto118/2023, de 21 de febrero, en relación con el apartado séptimo, número 4.7 y 10, de la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto (B.O.E. número 193, de 12 de agosto de 2000), la Gerencia de Atención Sanitaria del Área única de Salud de la ciudad de Ceuta, por delegación, **RESUELVE:**

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso, del puesto que se detalla en el **ANEXO 1** para su desempeño temporal con carácter interino por plaza vacante en la categoría de **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO.**

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tener cumplida la edad mínima prevista legalmente y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener conocimiento suficiente de la lengua castellana.

2.4. Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración publica en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo 2.1 no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.6. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.7. No poseer la condición de empleado público fijo, de la misma categoría en la que se solicita participar, cualquiera que sea la condición administrativa.

2.8. De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para que sea librado el correspondiente nombramiento, los requisitos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección. En particular, la Dirección de cada centro podrá requerir la complementación del Certificado Médico y/o de la Declaración Responsable de la capacidad funcional necesaria, a los que se refiere el apartado 5.1.5º de la base QUINTA de la presente convocatoria, mediante el correspondiente reconocimiento médico actualizado de la aptitud funcional de la persona candidata, de carácter obligatorio, a realizar por el propio Servicio de Prevención, quedando supeditados a la declaración de dicha aptitud tanto el libramiento del correspondiente nombramiento como, en su caso, la ulterior toma de posesión.

En caso de no presentarse ningún aspirante con los requisitos de titulación de la plaza convocada, se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los aspirantes facultativos en el ejercicio en plaza de la especialidad convocada, así como el estar en proceso de homologación de la misma. No obstante, en el momento en que existan aspirantes de empleo en posesión de dicha especialidad, el nombramiento será rescindido, constituyendo por tanto causa resolutoria automática del mismo, dado que la excepción de estar en posesión de la titulación exigida, se realiza por interés público sanitario a falta de médicos especialistas en la plaza convocada, siendo necesario cubrir la vacante

TERCERA. – PUBLICACIÓN.

La publicación de la presente convocatoria y los siguientes actos y resoluciones derivados de la misma, se publicarán:

3.1. En la página WEB del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, apartado de “RRHH y Empleo INGESA/ provisión de puestos / Convocatoria Puestos Estatutarios Temporales Gerencia Atención Sanitaria de Ceuta:

https://ingesa.sanidad.gob.es/RRHH-y-Empleo-INGESA/Provisi-n-de-Puestos/Convocatoria-Puestos-Estatutarios-Temporales-Gerencia-Atenci-n-Sanitaria-de-Ceuta.html

3.2. En la página WEB del Área de Salud de Ceuta, apartado de “profesionales”/Oferta de Empleo:

https://ingesa.sanidad.gob.es/ceuta/Profesional/Profesionales/Ofertas-de-empleo

3.3. En intranet y los tablones de anuncio de los distintos centros sanitarios e instituciones del INGESA en Ceuta

CUARTA. – PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

4.1. Las solicitudes de participación se presentarán en el modelo que figura como **ANEXO 2** y **2-BIS,** y se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Ceuta, dentro del plazo de **veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada del Área de Salud de Ceuta o en la forma

establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La documentación acreditativa, tanto de requisitos como de méritos, se tendrá en cuenta hasta el día anterior a la publicación de la resolución de convocatoria.

QUINTA. – DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PARTICIPAR Y OBJETO DE VALORACIÓN.

5.1. Requisitos generales de participación:

Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación que acredite los requisitos exigidos para participar:

1º. Modelo de solicitud de participación: **ANEXO 2** y **2-BIS.**

2º. **DNI, NIE** (ambas caras) **o pasaporte** en su caso.

3º. **Título exigido/habilitante** (por ambas caras) para su participación según **ANEXO 1**.

4º. **Certificado de Colegiación**.

5º. Declaración responsable de **no haber sido separado del servicio**, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, **ni hallarse inhabilitado** con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión. **(ANEXO 3)**

6º. Disponer de la **capacidad funcional** necesaria para el desempeño de la categoría, bien por certificado médico oficial, o declaración responsable de su disposición. **(ANEXO 4)**

7º. Declaración responsable de **no poseer la condición de empleado público fijo de la misma categoría** en la que se solicita la participación, cualquiera que sea su situación administrativa. **(ANEXO 5)**

8º. **Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**.

9º. **Declaraciones de veracidad de los datos presentados (ANEXO 6).** La falsedad de cualquiera de los documentos y declaraciones que acreditan el cumplimiento de estos requisitos supondrá la expulsión definitiva del procedimiento selectivo, al mismo tiempo que impedirá nuevas solicitudes.

10º. **Autobaremo**. **(ANEXO 9).** Deberán cumplimentarse tanto las unidades a valorar como la descripción del documento en los lugares habilitados a esos efectos.

11º. **Currículum vitae.**

5.2. Documentación a aportar para su valoración:

5.2.1. Los méritos aportados para su valoración serán relacionados en el **ANEXO 2-BIS** del modelo de solicitud y deberán autobaremarse y cumplimentarse en el **ANEXO 09**.

5.2.2. Los criterios generales de validez y valoración de la documentación aportada en este apartado son los detallados en el **ANEXO 8.**

SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. La Comisión de Valoración será designada por el Gerente de Atención Sanitaria y estará compuesto por presidente, secretario y dos vocales, y sus correspondientes suplentes, que habrán de ostentar la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo y desempeñar plaza o categoría para la que se precise un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

6.2. La composición del órgano se hará pública en la publicación del listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del proceso de valoración.

6.3. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

7.1. El sistema de selección será el de concurso de méritos y entrevista.

7.1.1. **Concurso de méritos (MÁXIMO 123 PUNTOS).** El baremo para la valoración del personal previsto en esta convocatoria serán los detallados para la categoría de grupo A1 sanitario en el Pacto por el que se regulan las bases comunes para la formación de las bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del INGESA y se regula el funcionamiento de las mismas de 04 de junio de 2024 **(ANEXO 7)**

7.1.2. **Entrevista (MÁXIMO 40 PUNTOS).** Será procedente la inclusión de una entrevista personal según el apartado séptimo del anexo I de la Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, así como como el apartado 2 de la base QUINTA del citado pacto del 04 de junio de 2024, con el fin de evaluar su idoneidad para el desempeño del puesto.

La entrevista consistirá en tratar los diferentes puntos:

1º. La defensa del currículum vitae.

2º. La demostración de los conocimientos, la experiencia, las habilidades profesionales y las aptitudes.

3º. La motivación para el desempeño del puesto por parte de la persona aspirante, en estricta relación con las funciones profesionales propias del perfil del puesto.

4º. Una propuesta sobre la organización del servicio.

7.2. El procedimiento será el siguiente:

7.2.1. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de valoración aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de la causa de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, desde el día siguiente a la publicación, para subsanar los defectos apreciados.

7.2.2. LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO Y CONVOCATORIA DE ENTREVISTA.

En el mismo acto la Comisión de Valoración publicará:

1. Listado definitivo de admitidos y excluidos de aspirantes en el proceso selectivo.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

2. La convocatoria para la realización de la entrevista fijando lugar, fecha y hora de la misma, que se publicará con una antelación mínima de 72 horas.

7.2.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Valoración propondrá a la Gerencia al candidato con mayor puntuación para ser nombrado como personal temporal interino en plaza vacante (art. 9.1.a)

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Elevada por la Comisión de Valoración la puntuación de las distintas fases del procedimiento detallado en la base SÉPTIMA de esta convocatoria, la Gerencia de Atención Especializada del INGESA en Ceuta publicará el nombramiento a favor del candidato con mayor puntuación en la fase de valoración. En caso de falta de toma de posesión en el plazo que se le indicara, el interesado perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, procediéndose a tramitar el nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación.

NOVENA. - RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrán ser impugnados potestativamente mediante recurso de Reposición en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien mediante la interposición de recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de otro recurso que para su derecho se estime conveniente

EL GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA
(Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del INSALUD, sobre delegación de atribuciones, B.O.E. nº 193, de 12 de agosto de 2000)

Mohamedi Abdelkader Maanan.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO 1

CATEGORÍA	GRUPO	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO	A1	Título de Médico/a especialista en Radiodiagnóstico

TABLA DE EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS

Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

A1

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO:

P. LICENCIADO SANITARIO (LOPS)

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA:

TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO

CATEGORÍAS EQUIVALENTES:

TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACION

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:	
D.N.I. / N.I.E. :	Fecha de Nacimiento:
Dirección:	
Teléfonos de contacto:	E-mail:

DECLARA: Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública de provisión de puesto mediante interinidad en plaza vacante en la categoría profesional estatutaria de **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO**

"X"	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
	DNI, NIE o pasaporte en su caso.
	Título o exigido/habilitante. (Según ANEXO 1)
	Certificado de colegiación.
	Declaración responsable separación/inhabilitación. (ANEXO 3)
	Justificante de capacidad funcional. (Certificado o ANEXO 4)
	Declaración responsable sobre relación jurídica. (ANEXO 5)
	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
	Declaración responsable de veracidad de datos aportados. (ANEXO 6)
	Autobaremo. (ANEXO 9)
	Currículum vitae.

SOLICITA: Que sea admitida la presente instancia, junto con la documentación que se acompaña y se relaciona en la hoja adjunta.

En _____, a _____de _____de 2026.

Fdo.:_____

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 2-BIS

HOJA ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos y nombre:

Nota: El interesado deberá cumplimentar el presente anexo con la totalidad de documentación aportada a valorar por la Comisión de Valoración ordenada y codificada en función de los anexos 7 y 9.

ORDEN	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS MÉRITOS VALORABLES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		

En _____, a _____de _____de 2026.

Fdo.:_____

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Separación – inhabilitación)

D./Dª._____, con DNI _____, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Resolución de la Gerencia Atención Sanitaria del Área de Salud de Ceuta, por la que se publica la convocatoria pública de provisión de puesto mediante interinidad en plaza vacante en la categoría profesional estatutaria de **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO** en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

☐ Que, en el caso de no poseer la nacionalidad española, no he estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso, firmo la presente declaración.

En _____, a _____de _____de 2026.

Fdo.:_____

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Capacidad funcional)

D./Dª._____, con DNI _____, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Resolución de la Gerencia Atención Sanitaria del Área de Salud de Ceuta, por la que se publica la convocatoria pública de provisión de puesto mediante interinidad en plaza vacante en la categoría profesional estatutaria de **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO** en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumple los requisitos de capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso, firmo la presente declaración.

En _____, a _____de _____de 2026.

Fdo.:_____

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Relación jurídica con la administración)

D./Dª._____, con DNI _____, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Resolución de la Gerencia Atención Sanitaria del Área de Salud de Ceuta, por la que se publica la convocatoria pública de provisión de puesto mediante interinidad en plaza vacante en la categoría profesional estatutaria de **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD**: **RADIODIAGNÓSTICO** en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

No poseer la condición de empleado público fijo de la misma categoría en la que se solicita la su participación, cualquiera que sea la condición administrativa

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso, firmo la presente declaración.

En _____, a _____de _____de 2026.

Fdo.:_____

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Veracidad de los datos)

D./Dª._____, con DNI _____, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Resolución de la Gerencia Atención Sanitaria del Área de Salud de Ceuta, por la que se publica la convocatoria pública de provisión de puesto mediante interinidad en plaza vacante en la categoría profesional estatutaria de **TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: RADIODIAGNÓSTICO** en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la totalidad de los documentos aportados en la convocatoria de cumplimiento de requisitos y méritos y otros para su valoración son auténticos y fiel copia del original.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso, firmo la presente declaración.

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

En _____, a _____de _____de 2026.

Fdo.:_____

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO 7
BAREMO DE MÉRITOS – A1 SANITARIO

CODIGOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 75 PUNTOS)			**PUNTOS x DIA**
1.1	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa, o categoría equivalente en centros y servicios sanitarios públicos pertenecientes a un servicio de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea.		0,0111
1.2	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente, en centros sanitarios y sociosanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como centros públicos de la UE. (Militares, Penitenciarios, Mutuas, Residencias 3ª edad del IMSERSO y otras administraciones)		0,0083
1.3	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente en centros privados sanitarios nacionales concertados, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad.		0,0037
1.4	Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros, pertenecientes a otra Administración Pública		0,0027
1.5	Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente en centros/establecimientos sanitarios y sociosanitarios privados.		0,0018
1.6	Servicios prestados en distinta categoría a la que se concursa en centros sanitarios de Sistema Nacional de Salud		0,0015
2 - FORMACIÓN (Máx. 28 Puntos)			
2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA - REGLADA (Max. 12 Puntos)			
2.1.1.	**EXPEDIENTE ACADEMICO:** Puntuación por nota media obtenida en la titulación requerida en la convocatoria.	de 2 a 4 puntos según nota media	
2.1.2.	**DOCTOR** (Max.4 puntos) (Si se cuenta el Doctorado no se cuenta DEA)	2.1.2.1 DOCTOR	3 x doctorado
		2.1.2.2 CUM LAUDE	1
		2.1.2.3 DEA	1
2.1.3	**MASTER** (Max. 2 puntos)	2.1.3.1 TÍTULO OFICIAL	1,5 x título
		2.1.3.2 TÍTULO PROPIO ≥ 60 créditos ECTS (Máx. 1punto)	0,5 x título
2.1.4	**OTRO TITULO ESPECIALISTA DISTINTO AL REQUERIDO EN CONVOCATORIA** (Max. 1,75 puntos)		1,75 x un título
2.1.5	**OTROS TITULO DE POSTGRADO de ≥ 20 créditos ECTS** (Max. 1 Punto)		0,20 por Título
2.2 FORMACIÓN CONTINUADA /OTRAS (Máx. 16 Puntos)			
2.2.1	**DISCENTE**	**Puntuación por cada crédito**	
		Límites:	
		-MAXIMO: 300 horas al año	0,20
		-CORTE PARA VALORACIÓN: realizados en los 10 años anteriores	
		-MAXIMO para cursos no acreditados CFC/ETCS: 12 créditos.	
2.2.2	**DOCENTE**	**Puntuación por cada hora**	0,25
		(Max. 75 horas/año) en los 10 años anteriores.	
2.2.3	**TUTORIAS**	**Puntuación por cada hora** en los 10 años anteriores.	0,002
3 - OTROS MÉRITOS (Máx. 20 Puntos)			
3.1 INVESTIGACIÓN (Max. 10 Puntos)			
3.1.1.	**LIBRO**	3.1.1.1 Puntos por cada libro Completo	3
		3.1.1.2 Puntos por cada Capítulo de libro	0,3
3.1.2	**PUBLICACIONES**	3.1.2.1 Puntos por cada Publicación en revista INTERNACIONAL	0,3
		3.1.2.2 Puntos por cada Publicación en revista NACIONAL	0,15
3.1.3	**PONENCIAS/COMUNICACIONES**	3.1.3.1 Puntos por cada ponencia en Congreso INTERNACIONAL	0,2
		3.1.3.2 Puntos por cada ponencia en Congreso NACIONAL	0,1
3.2 SUPERACIÓN FASE OPOSICIÓN (Máx.10 Puntos)			
3.2.1	Por cada examen de oposición superado en la misma categoría, en los últimos 10 años, convocado por: **INGESA**		5
3.2.2	Por cada examen de oposición superado en la misma categoría, en los últimos 10 años, convocado por:		1
	OTROS SERVICIOS DE SALUD (máximo 2 puntos)		

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO 8

NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

(Pacto de 04 de junio de 2024 por el que se regulan las bases comunes para la formación de las bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del INGESA y se regula el funcionamiento de las mismas.)

Estas normas son generales, básicas y comunes, aplicables a todas las convocatorias de bolsa temporal de empleo, sin perjuicio de que alguna categoría requiera hacer alguna especificación adicional con el fin de mejorar la claridad e interpretación de las bases y baremos de la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios. En el caso de los centros sociosanitarios serán aquellos con reconocimiento legal.

c) Todos los baremos tienen seis subtipos de experiencia profesional. Además, los baremos aplicables a determinadas categorías de carácter no sanitario, incluyen un subtipo adicional (1.6) para valorar la experiencia profesional realizada en centros privados, donde, por motivo de las actividades a desempeñar, el carácter sanitario del centro carece de valor añadido en relación a experiencia realizada los centros o empresas privadas.

d) La unidad de valoración mínima será el día. Cuando los servicios prestados lo sean por años, meses u horas, será equivalente a 365 días ,30 días o 24 horas respectivamente, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración (1 día o 24 horas).

e) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

f) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

excedencia.

g) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

h) El tiempo de permanencia en situación administrativa distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

i) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de integración.

j) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

k) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

l) No se valorará la certificación de servicios prestados como residente (MIR, EIR, FIR, PIR, OIR o BIR), dado que estos tienen la consideración de formación especializada y no de experiencia profesional. Esto también es aplicable a los periodos de prácticas realizados mediante contrato de prácticas o de becario para realizar el periodo de prácticas incluidas en el programa formativo de una titulación. Por el contario, se podrá valorar la experiencia profesional realizada durante los periodos en los que se ha tenido contrato de becario, siempre y cuando estos periodos sean posteriores a la finalización de los estudios y la obtención de la titulación requerida para participar en la convocatoria.

m) Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, comprendida entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 con el doble del valor señalado para los apartados 1.1, 1.2 y 1.6 o 1.7 (según categoría).

1.1. Instrucciones para acreditar la Experiencia Profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información:

- Centro
- Categoría/especialidad
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario)
- Fecha de inicio y fin
- Régimen de jornada (completa o parcial)
- Número de horas en caso de vínculos de atención continuada.

A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el informe o certificado de vida laboral.

En la convocatoria de determinadas categorías será exigible la certificado o informe de vida laboral: únicamente será tenidos en cuenta a efectos de comprobar los periodos de

los nombramientos o contratos presentados, no justificando el nombramiento o contrato en sí.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.
c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.
d) Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

2. FORMACIÓN:

2.1. Normas para acreditar la Formación Reglada.

a) Los títulos a valorar deberán estar expedidos por una entidad registrada según Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
b) Los títulos expedidos por centros extranjeros deberán estar acompañados de la correspondiente credencial de reconocimiento de la titulación expedida (si es de la Unión Europea) o credencial de homologación o validación si fuese de un país no perteneciente a la Unión Europea) por el Ministerio competente español y traducción jurada si procede, según 1 Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
Quien haya obtenido esta homologación o convalidación de estudios extranjeros a los correspondientes españoles y no dispongan de la misma por extravío, robo o cualquier otra circunstancia que derive en la carencia de la correspondiente credencial acreditativa de la misma, deberá presentar un certificado de la homologación o convalidación concedida. Que podrá solicitarse en la siguiente dirección:

https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/996058/ficha/996058.html

c) Se podrá considerar que la actividad formativa reglada está relacionada con la categoría a la que se opta aplicando los mismos supuestos establecido en la letra i) de las normas para la valoración de la formación continuada.
d) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.
e) Respecto del apartado a baremar sobre la nota del expediente académico, se puntuará la nota media, en valores de 2 a 4, del expediente académico, únicamente de la

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

titulación requerida para el acceso a la Bolsa.

f) Expediente académico: Para que dicho mérito pueda valorarse, se deberá presentar Certificado Académico de Notas, en el que deberá constar específicamente la nota media. Estas certificaciones deberán estar firmadas electrónicamente por la persona competente de la Universidad que corresponda.

La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo 1 del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del R.D. 1125/2003, según la siguiente tabla de conversión:

TABLA DE EQUIVALENCIAS					
0-4	**0-10**	**0-4**	**0-10**	**0-4**	**0-10**
2	7	2,5	8	3	9
2,05	7,1	2,55	8,1	3,1	9,1
2,1	7,2	2,6	8,2	3,2	9,2
2,15	7,3	2,65	8,3	3,3	9,3
2,2	7,4	2,7	8,4	3,4	9,4
2,25	7,5	2,75	8,5	3,5	9,5
2,3	7,6	2,8	8,6	3,6	9,6
2,35	7,7	2,85	8,7	3,7	9,7
2,4	7,8	2,9	8,8	3,8	9,8
2,45	7,9	2,95	8,9	3,9	9,9
				4	10

R.D. 1497/1987
R.D. 1425/2003

Para incluir este mérito la persona aspirante deberá introducir directamente la nota media igual o superior a 2.00 en el apartado correspondiente de la aplicación informática, obteniendo el número de puntos que exprese la nota media.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33=1,35).

Aquellas personas aspirantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero, y el certificado de calificaciones contenga la nota media en un sistema de calificaciones diferentes a los aquí expuestos, pueden establecer la equivalencia de calificaciones y rellenar el correspondiente documento de declaración de equivalencia para acreditar este mérito. En la siguiente dirección se puede encontrar el documento de declaración y las correspondientes escalas de equivalencia:

Página-Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
Procedimientos ámbito Universitario (sede.gob.es)
https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1355

g) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, deberá aportarse el correspondiente título de doctor. Si no se dispusiera de él por la obtención reciente del mismo, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

h) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación. Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

i) Serán valorables los Master Título Propio, siempre y cuando estén acreditados con 60 o más créditos ECTS. El número de Master Título Propio valorables se limitarán a 2.

j) Serán valorables otros títulos de posgrado (Especialistas o Expertos Universitarios o Diploma de Especialización), siempre y cuando estén acreditados con 20 o más créditos ECTS. Estos títulos no podrán ser valorados como formación continuada.

2.2. Normas para valorar la formación continuada:

a) En este apartado se valorarán para Profesionales Sanitarios, las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría que se solícita y que se hayan realizado hasta el día anterior a la fecha de la convocatoria, que vendrán certificadas en créditos CFC.

b) Igualmente para profesionales sanitarios, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito ECMECs concedidos por el European Council for CME (ECCME) de la UEMS (Unión Europea de Médicos Especialistas) o la American Médical Association (AMA) equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos de la European Accreditation Council for Continuous Médical Education (EACCME) o créditos AMA-PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Se valoraran las actividades que entren en la definición de formación continuada, impartidas u organizadas por universidades, Servicios de Salud, Consejerías de salud de las CCAA, Ministerio de Sanidad o entidades delegadas por el mismo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto de Administraciones públicas o sus homólogos en las CCAA o en la Unión Europea, Escuelas de Salud Publicas adscritas a los organismos citados, organizaciones sindicales, colegios profesionales, sociedades científicas, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación. Para profesionales sanitarios, se exigirá que estas vengan acreditadas en créditos CFC o créditos ECTS, permitiéndose valorar actividades formativas no acreditadas con créditos CFC/ECTS, (certificadas en horas o créditos) hasta un máximo de 12 créditos o 120 horas.

d) Para la valoración del mérito de discente se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se solicita la inscripción,

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

valorándose aquellas realizadas en los 10 últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

e) Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

f) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas sobre la misma materia y/o contenido, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado. Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

g) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo (ya sea CFC, ECTS o crédito). Si viene únicamente certificado en horas, se tendrá en cuenta que 10 horas equivalen a 1 crédito. Por otro lado, un crédito ECTS equivale a 25 horas. El valor en horas se tendrá en cuenta para el límite de cursos a valorar en el año, permitiéndose hasta un máximo de 300 horas anuales.

h) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa:
   - Este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige.
   - En el caso de que en el diploma la actividad de formación continuada no vaya dirigida exclusivamente a la categoría convocada, se valorará que vaya dirigido a otra categoría diferente, pero perteneciente al mismo Área Funcional de la asistencia.
   - En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario de las convocatorias que regulen el acceso a plazas de personal estatutario fijo de esa misma categoría en Ingesa o cualquier otro servicio de salud del SNS.

i) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira. Es el caso de los cursos realizados dentro del periodo formativo de especialización (MIR, EIR, FIR, PIR..) puesto que estos cursos son requeridos para la adquisición de las competencias propias del título de especialista, y por lo tanto, no tienen el carácter de formación continuada. En consecuencia, solo se valorarán aquellas actividades de formación continuada posteriores a la obtención del título requerido para participar en la convocatoria.

j) Cuando dos o más cursos se realicen simultáneamente de forma On line o presencial y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno o más de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos o la opción que más créditos aporta.

k) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

l) Docencia impartida: Para la valoración del apartado de docencia se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

solicita la inscripción, valorándose aquellas realizadas en los 10 últimos años, contados a partir de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, otorgando 0,25 puntos por hora docente, hasta un máximo de 75 horas anuales. Se valoran las horas de docencia impartida:

- En cursos para la obtención de las distintas titulaciones oficiales reconocidas por los Ministerios de Educación, formación profesional y deportes, y Ciencia, innovación y Universidades o sus equivalentes en años anteriores.
- En cursos de formación continuada o formación continua.

m) Para el apartado relativo a las tutorías como tutor clínico de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada, se puntuará a razón de 0.002 puntos por hora de tutoría acreditada y certificada 1 en los últimos 10 años y relacionada con la categoría.

2.3. Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) Normas específicas para la Formación On Line:

- Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.
- En el supuesto de formación On une con desarrollo por módulos o diferentes partes dentro de un rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.
- Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.
- La docencia impartida se acreditará mediante un certificado donde deberán figurar las horas y materias impartidas y fechas, expedido por la persona competente de la Institución o centro docente.

3. OTROS MÉRITOS:

3.1. INVESTIGACION

a) **Publicaciones:** En este apartado únicamente se valorarán las publicaciones relacionadas con la categoría a la que se concursa, de libros cuya editorial esté incluida en el índice ie-CSIC o que contengan ISBN no sean libros autopublicados. Para los artículos o ponencias, que estén publicadas en revistas de carácter científico con ISSN, indexadas en los principales de la categoría, y para las publicaciones de carácter

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

internacional si están incluidas en los índices en el Jornual Ranked by Impact Factor (SJR).

b) Sólo se valorará los trabajos de investigación donde la persona aspirante figura dentro de tres primeros autores, valorándose hasta el cuarto autor, para trabajos realizados antes del 2021.

c) Las ponencias y comunicaciones en congresos se acreditarán mediante la certificación de la Entidad organizadora o Entidad promotora del mismo, o bien mediante la acreditación de la publicación posterior correspondiente. No serán valoradas las ponencias o comunicaciones publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts. No se valorará, misma publicación en libros o revistas diferentes, ni de igual contenido aún con distinto título, siendo únicamente valorada la de mayor puntuación.

3.1.1. Normas para acreditar la investigación:

a) Para la valoración de las publicaciones en formato papel, será necesario que se remita copia de la portada, de la página donde se encuentre el registro de la publicación y de aquellas páginas donde aparezca el autor o autora de la publicación, artículo o capítulo.

b) En el caso de publicaciones en formato electrónico, para ser valoradas por la Comisión, deberán ir acompañadas por la correspondiente url de la página WEB para permitir el acceso a la publicación o, en su defecto, de un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación.

3.2. SUPERACIÓN FASE DE OPOSICIÓN

Para este apartado se tendrán en cuenta sólo procesos selectivos celebrados en los últimos 10 años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La superación de fases de oposición de procesos selectivos en otros Servicios de Salud, se considerarán hasta un máximo de 2.

No se tendrá en cuenta proceso selectivos, cuando únicamente se realice por el sistema de concurso, como sería el caso de las convocados a raíz de la entrada en vigor de la Ley el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Normas para acreditar la superación de fase de oposición:

Para la valoración de la puntuación asignada por la superación de la fase de oposición, se deberá acreditar mediante el certificado emitido por la Unidad Administrativa competente, o en su defecto, mediante copia de la Resolución donde se publiquen las calificaciones de las personas aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición. También se podrá acreditar mediante un documento donde se inserten los enlaces url a dichas resoluciones.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE SANIDAD

ANEXO 9
AUTOBAREMO

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I.:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (MÁXIMO 75 PUNTOS)	Nº Días	Valor por día	PUNTOS
1.1 Servicios prestados en la categoría a la que se concursa, o categoría equivalente en centros y servicios sanitarios públicos pertenecientes a un servicio de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea.		0,0111	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
1.2 Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente, en centros sanitarios y sociosanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como centros públicos de la UE. (Militares, Penitenciarios, Mutuas, Residencias 3ª edad del IMSERSO y otras administraciones)		0,0083	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
1.3 Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente en centros privados sanitarios nacionales concertados, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad.		0,0037	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros, pertenecientes a otra Administración Pública		0,0027	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
1.5 Servicios prestados en la categoría a la que se concursa o categoría equivalente en centros/establecimientos sanitarios y sociosanitarios privados.		0,0018	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se concursa en centros sanitarios de Sistema Nacional de Salud		0,0015	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
TOTAL 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)			

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. FORMACIÓN. (MÁXIMO 28 PUNTOS)			
2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA - REGLADA (Max. 12 Puntos)			
2.1.1. Expediente académico (Nota media de 2 a 4)			
Subtotal 2.1.1 (máximo 4 puntos)			
2.1.2 Doctorados (Max. 4 puntos)	**Nº**	**Valor**	**PUNTOS**
2.1.2.1 Por cada título de Doctor (Máx. 4 puntos)		3	
2.1.2.2 Por cada título Doctor cum laude (Máx. 1 punto)		1	
2.1.2.3 DEA (Máx. 1 punto) (Incompatible con el Doctorado)		1	
Subtotal 2.1.2 (máximo 4 puntos)			
2.1.3. Master (Máx. 2 puntos)	**Nº**	**Valor**	**PUNTOS**
2.1.3.1 Título oficial		1,5	
Descripción 01:			
2.1.3.2 Título propio (≥ 60 créditos ECTS) (Máx. 1 punto)		0,5	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Subtotal 2.1.3 (máximo 2 puntos)			
2.1.4 Otro título de especialista. Distinto al exigido en la convocatoria (Máx. 1,75 punto)		1,75	0,00
Descripción 01:			
Subtotal 2.1.4 (máximo 1,75 puntos)			
2.1.5 Otro título de posgrado (de ≥ 20 créditos ECTS) (Máx. 1 punto) (Max. 1 Punto)		0,2	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Subtotal 2.1.5 (máximo 1 puntos)			
Total 2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA - REGLADA (Max. 12 Puntos)			**0,00**
2.2 FORMACIÓN CONTINUADA Y OTRAS (Max. 16 Puntos)			
2.2.1 FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría (MÁXIMO 16 PUNTOS) (Sólo se puntúan los últimos 10 años)	**Nº Créditos**	**Valor**	**PUNTOS**
		0,2	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Descripción 05:			
Descripción 06:			
Descripción 07:			
Descripción 08:			
Descripción 09:			
Descripción 10:			
Descripción 11:			
Descripción 12:			
Descripción 13:			
Descripción 14:			
Descripción 15:			
Descripción 16:			
2.2.2 DOCENCIA. (Max. 75 horas/año) en los 10 años anteriores.	**Horas**	**Valora x hora**	**PUNTOS**
		0,25	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
2.2.3 TUTORÍAS. Puntuación por cada hora en los 10 años anteriores.	**Horas**	**Valora x hora**	**PUNTOS**
		0,002	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
Total 2.2 FORMACIÓN CONTINUADA Y OTRAS (Max. 16 Puntos)			**0,00**
Total 2. ASPECTOS FORMATIVOS. (MÁXIMO 28 PUNTOS)			

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

3. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)			
3.1. Investigación (MÁXIMO 10 PUNTOS)			
3.1.1 Libros			
3.1.1.1 Por cada libro completo	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		3	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
3.1.1.2 Por cada capítulo de libro	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		0,3	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
3.1.2 Publicaciones			
3.1.2.1 Por cada publicación en revista INTERNACIONAL	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		0,3	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
3.1.2.2 Por cada publicación en revista NACIONAL	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		0,15	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
3.1.3 Ponencias/Comunicaciones			
3.1.3.1 Por cada ponencia en Congreso INTERNACIONAL	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		0,2	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
3.1.3.2 Por cada ponencia en Congreso NACIONAL	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		0,1	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
Descripción 03:			
Descripción 04:			
SUBTOTAL 3.1 (MÁXIMO 10 PUNTOS)			
3.2. Superación fase de oposición (MÁXIMO 10 PUNTOS)			
3.2.1 Por cada examen de oposición superado en la misma categoría, en los últimos 10 años, convocado por: INGESA	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		5	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
3.2.1 Por cada examen de oposición superado en la misma categoría, en los últimos 10 años, convocado por: OTROS SERVICIOS DE SALUD (Máx. 2 puntos)	**Nº**	**Valor**	**Puntos**
		1	
Descripción 01:			
Descripción 02:			
SUBTOTAL 3.2 (MÁXIMO 10 PUNTOS)			
Total 3. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)			

TOTAL AUTOBAREMO	

CSV : GEN-0531-0fa3-bd38-0b79-9586-ec2b-3f77-3675
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MOHAMEDI ABDELKADER MAANAN | FECHA : 11/11/2026 14:57 | Sin acción específica